

## **LEGISLACIÓN QUE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

Legislación en vigor estatal y autonómica, así como los trámites necesarios para ser incluidos en el Registro de vertederos autorizados para residuos inertes.

### **Legislación**

#### **Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. (RCD).**

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

#### **Decreto 20/2011, de 25 de Febrero por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las actividades de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de garantizar la defensa del medio ambiente, la reducción del impacto paisajístico y la preservación de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### *Objeto*

a) Garantizar que las operaciones de recogida, transporte, reciclado, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición se ejecuten con las mejores técnicas disponibles, de manera que se asegure el respeto al medio ambiente y a la salud humana.

b) Promover las condiciones técnicas y administrativas precisas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción en la generación de residuos de construcción y demolición, reutilización, reciclado, valorización y eliminación establecidos en los Planes de residuos vigentes.

- c) Recuperar, cuando sea factible, los recursos contenidos en dichos residuos contribuyendo a un desarrollo sostenible de las actividades de construcción y demolición.
- d) Facilitar la gestión adecuada de los diferentes residuos procedentes de las actividades reguladas en este decreto, mediante una previa separación en origen, en particular, de los residuos peligrosos así como de los envases y residuos de envases y, en general, de todos aquellos residuos cuya gestión se encuentre sometida a una regulación específica.
- e) Garantizar la eliminación ordenada de los residuos no valorizables de la construcción y demolición, impidiendo su abandono, vertido y, en general, cualquier acto que suponga su disposición no autorizada ni controlada.
- f) Disponer de la información necesaria para elaborar un sistema estadístico de generación de datos sobre este tipo de residuos.
- g) Fomentar la reutilización de los residuos recuperados y el desarrollo e impulso del uso de dichos productos por las diferentes Administraciones en relación con su inclusión en pliegos de obras públicas.

#### *Competencia*

Los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa.

Los Ayuntamientos podrán delegar el ejercicio de las competencias establecidas en este decreto, a entidades de ámbito supramunicipal tales como las Mancomunidades Integrales definidas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, o Diputaciones Provinciales, en cualquier caso dicha delegación deberá recogerse y aprobarse en el correspondiente convenio interadministrativo.

#### *Actividades prohibidas*

Quedan prohibidas las siguientes actividades:

- a) El abandono y vertido incontrolado de los residuos de construcción y demolición, así como el depósito en vertedero de dichos residuos sin que hayan sido sometidos a la correspondiente operación de tratamiento previo, con las excepciones previstas en el artículo 15 y en la disposición adicional octava de este decreto.

- b) La eliminación total o parcial de los residuos de construcción y demolición que no estén debidamente autorizadas, y especialmente, la eliminación de estos residuos, independientemente de su estado, que se lleve a cabo mediante la incineración incontrolada o sin haberse realizado una selección y clasificación previa de los mismos.
- c) La mezcla de cualquier clase de residuos de construcción y demolición que dificulte su correcta gestión.

#### *Gestor de Residuos de construcción y demolición*

Será considerado gestor de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica, sea o no el productor de los mismos, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación de residuos, incluida la vigilancia tanto de estas actividades como de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

#### *Obligaciones del Gestor de residuos*

El gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá, con las obligaciones establecidas en la Ley 5/2010, de 23 de junio, así como en la Ley 10/1998, de 21 de abril, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Especialmente observará lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Obtener las autorizaciones o, en su caso, inscripciones correspondientes como gestor de residuos de construcción y demolición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. [Se adjunta solicitud](#)
- b) Constituir, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, desarrollado por el artículo 16 de este decreto, la fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.
- c) En el caso de gestionar residuos incluidos en la categoría I, establecida en el artículo 5 del presente decreto y en los supuestos del apartado d) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, los gestores de residuos deberán cumplir con los dispuesto en dicho real decreto y entregar los mismos a un gestor autorizado de residuos peligrosos.

#### **GESTORES AUTORIZADOS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (C.T.)**

MOVILEX RAEE, S.L.U.	B-06554885/EX/131	<p>LOS RESIDUOS QUE PUEDEN ALMACENAR SON LOS MISMOS QUE PUEDEN RECOGER Y TRANSPORTAR</p> <p>PARA VER ESTA INFORMACIÓN IR A :</p> <p><i>"GESTORES AUTORIZADOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS"</i></p>
BIOTRAN, S.L.	B-47411905/EX/63	
EMGRISA	A-79433660/EX/01	
FAUSTINO SÁNCHEZ MARTÍN	6879263/EX/46	
INTERLUN, S.L.	B10129112/EX/28	

d) Prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión

*Certificado de Gestión*

1. El gestor se convierte en titular de los residuos de construcción y demolición aceptados a la recepción de los mismos, en cuyo acto se procederá a la formalización de un certificado de gestión de los residuos en el que constarán como mínimo los datos identificativos del productor o poseedor, y en su caso, del gestor con el que se formalice la recepción con su correspondiente número de autorización, así como los referentes al tipo de residuo que se transfiere, la cantidad y las operaciones de gestión a que se someterán los residuos.

2. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, este deberá transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que serán destinados los residuos. En el caso de realizar actividades de almacenamiento de residuos, se remitirá dicho certificado una vez realizado el depósito de los mismos.

3. Tanto los productores o poseedores, como los gestores, conservarán un ejemplar de los certificados de gestión durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de emisión del documento, estando durante dicho periodo a disposición de la Administración competente a requerimiento de ésta.

4. El modelo oficial del certificado de gestión estará disponible en las dependencias del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura, así como en su página web oficial, donde deberán ser recogidos por los gestores de residuos de construcción y demolición.

[www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

## **FICHA. Requisitos para la inscripción en la Sección “A” del Registro**

1. Para la inscripción en la Sección A del Registro los interesados tendrán la obligación de comunicar los siguientes datos al órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura (Servicio de Protección ambiental):

- a) Nombre o razón social.
- b) NIF.
- c) Domicilio social.
- d) En su caso, estatutos de la sociedad donde se recoja la representación social.
- e) Tipo e identificación del residuo o residuos con el que van a operar conforme a la Lista Europea de Residuos (Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero).

2. Además, quienes realicen operaciones de recogida o transporte:

- a) Documento de aceptación de los residuos por gestor autorizado.
- b) Número y características de los vehículos adscritos a la actividad de recogida de transporte.
- c) Autorizaciones de transporte de que es titular la empresa para los vehículos adscritos a la actividad de transporte de residuos, con expresión del número de la autorización e identificación de la misma.

3. Además, quienes realicen operaciones de almacenamiento:

- a) Destino del residuo gestionado.
- b) Capacidad nominal de la actividad de gestión, en su caso.
- c) Tipo de instalación y procedimiento de gestión.
- d) Persona física encargada de la actividad de gestión.



**Fedesiba**

## **Requisitos que debe reunir una Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición**

No se mezclarán los residuos de construcción y demolición (RCD) limpios, es decir, seleccionados en origen, con los RCD sucios, por lo que existirán zonas de descarga diferenciadas.

Se dispondrá de un almacén de residuos peligrosos donde depositar tanto los detectados en el procedimiento de admisión de residuos como los generados en la propia actividad. El almacenamiento de residuos peligrosos cumplir con las prescripciones técnicas para ese tipo de instalaciones.

Asimismo, se dispondrá una zona de almacenamiento de los residuos no peligrosos separados en el proceso de selección y clasificación (plásticos, papel y cartón, metales, madera...) y de una zona de acopio del árido reciclado.

Las plantas de reciclaje de RCD contarán con un vertedero de cola autorizado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o en su defecto, dispondrán de una zona de restauración, acondicionamiento o relleno donde depositar los residuos inertes conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La maquinaria de trituración y cribado si la hubiera, dispondrá en todo momento de, al menos, un electroimán operativo para la recuperación del material ferroso.

Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos o de materiales reciclados, recogiéndose estas en una balsa de decantación para su posterior entrega a un gestor autorizado o vertido a dominio público hidráulico si se dispone de autorización del órgano de cuenca.

Se inspeccionará regularmente la fosa séptica donde evacuarán las aguas residuales sanitarias, y su limpieza será realizada por un gestor autorizado.

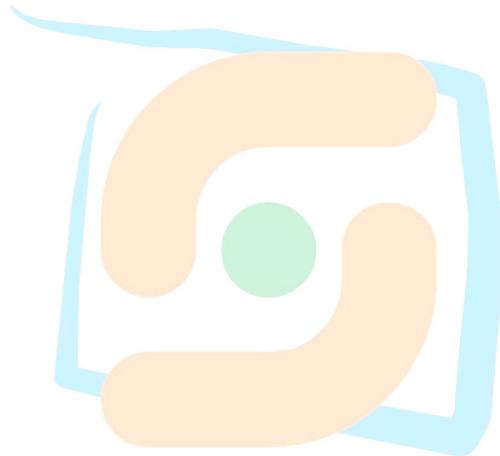
Al objeto de reducir la emisión de polvo originado en las instalaciones, los firmes de los trayectos interiores se conservarán con zahorra machacada, rociando con agua las superficies susceptibles de producir polvo cuando las circunstancias climatológicas así lo aconsejen.

La empresa autorizada mantendrá en todo momento limpia la zona próxima a las instalaciones, dedicando especial atención a las fracciones ligeras (plásticos, papeles...) que pudieran dispersarse por el terreno.

Es recomendable que la instalación disponga de un cerramiento perimetral opaco con objeto de minimizar el impacto ambiental.

Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.

La empresa autorizada garantizará que la planta de valorización de residuos de construcción y demolición alcance los rendimientos que legalmente pudiera establecer la normativa nacional o autonómica.



# Fedesiba

La correcta gestión de los residuos crea empleo

<http://www.ambientum.com/boletino/noticias/Aplicar-plenamente-legislacion-residuos-podria-crear-400000-empleos.asp?patro=6>